



CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



---

# Reglamento del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar para la Contratación de Trabajos en base al artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario Español (LOSU)

---

31 de marzo de 2025

---

Coordinación de investigación

Subdirección del CUD-ENM

Dirección del CUD-ENM

---

## Histórico de evoluciones

---

Versión	Fecha	Preparación	Observaciones
00	19/07/2018	Dirección	Versión inicial
01	11/07/2019	Dirección	Modificación del procedimiento de fin de Contrato
02	04/04/2022	Dirección	Actualización del Reglamento
03	07/11/2023	Dirección	Actualización del Reglamento (tras publicación LOSU) y cambio de su denominación
04	31/03/2025	Coordinación de Investigación	Actualización de contenido y de formato

## Índice

---

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
3. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	4
4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	5
5. RÉGIMEN ECONÓMICO .....	6
6. GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.....	7
7. TITULARIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO.....	7

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, establece en su artículo 51 que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá la creación de un sistema de Centros Universitarios de la Defensa (CUD) y su adscripción a una o varias universidades públicas, que se registrarán, entre otra legislación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU). En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea dicho sistema.

Posteriormente, el MINISDEF promulgó la Orden DEF/375/2021, de 20 de abril, por la que se aprueban las directrices generales para la ordenación de la investigación y la transferencia del conocimiento en los CUD. Esta Orden define la investigación como función esencial de los CUD, y señala, entre otros aspectos, los términos en que debe realizarse la transferencia del conocimiento generado por su personal docente e investigador.

La LOU ha sido derogada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que la sustituye. Esta Ley, en su artículo 60 (colaboración con otras entidades o personas físicas), contempla la posibilidad de celebración de contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación. Establece asimismo que los órganos de gobierno de las universidades, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, regularán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

Ante el eventual requerimiento de colaboración del Centro, o de su Personal Docente e Investigador (PDI), por parte de otras entidades o personas físicas, para la realización de los trabajos mencionados en el párrafo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al respecto por la LOSU en su artículo 60, por resolución D73/2023, de 7 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento del CUD-ENM para la Contratación de Trabajos en base al artículo 60 de la LOSU. Dadas las características de este Centro Universitario, las titulaciones en él impartidas, el perfil del PDI de su plantilla, y, asimismo, la experiencia adquirida en colaboraciones previas, este Reglamento se ha orientado fundamentalmente a regular la contratación de trabajos de carácter científico-técnico. En el caso que surja alguna colaboración de diferente naturaleza que cumpla los requisitos para ser realizada al amparo del artículo 60 de la LOSU, se adaptará la presente normativa a las especificidades de la misma.

La presente versión del Reglamento conlleva la revisión y actualización del documento aprobado por la resolución D73/2023, de 7 de noviembre de 2023, al cual sustituye,

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la LOSU, el profesorado del CUD-ENM podrá realizar trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, o desarrollar actividades específicas de formación, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la legislación vigente y en las normas contenidas en el presente Reglamento. Los trabajos serán desarrollados al amparo de un contrato propuesto por el profesorado interesado en su realización.

### Artículo 2.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente Reglamento las siguientes actividades o situaciones:

- La actividad profesional del profesorado acogido al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, instalaciones, equipamientos o servicios del CUD-ENM.

- Los contratos editoriales efectuados por el profesorado para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.
- Los programas de formación o especialización que formen parte de la oferta docente del Centro.
- Los premios obtenidos por el PDI o el Personal Técnico, de Gestión, de Administración y de Servicios (PTGAS), a título individual o colectivo.
- La participación en conferencias, jornadas o seminarios dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

### **Artículo 3.**

La participación del PDI en las actividades y trabajos regulados en este Reglamento será sin perjuicio del cumplimiento de sus compromisos con el CUD-ENM. La Subdirección del Centro acreditará la compatibilidad, desde el punto de vista docente, de los trabajos y actividades propuestos con las responsabilidades de cada participante.

### **Artículo 4.**

Podrá participar en la realización de las actividades y trabajos que regula este Reglamento el siguiente personal:

- a) El PDI del CUD-ENM.
- b) Becarios de Investigación y de Colaboración del CUD-ENM.
- c) Profesores e investigadores de Universidades, de otros Centros Universitarios o de otros Organismos Públicos de investigación, así como sus becarios de Investigación y Colaboración, previa autorización expresa de sus respectivas instituciones, o bien pertenecientes a entidades privadas, exigiéndose idéntica autorización, de ser el caso.
- d) El PTGAS del CUD-ENM. En el caso que su participación implique la percepción de retribuciones, deberán contar con la oportuna autorización de compatibilidad a que se refiere la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Colaboradores eventuales y expertos contratados para el desarrollo de contratos específicos de investigación científica o técnica. El tipo de contrato, así como las condiciones del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de su firma.

Para la realización de labores auxiliares que exigiera el proyecto, podrán ser contratadas personas físicas o jurídicas no incluidas en los puntos anteriores, de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

La pérdida de la vinculación respecto de la entidad que en su día permitió a los sujetos a que aluden las letras a), b), c) y d) formar parte del Equipo Investigador del proyecto, determinará su exclusión de dicho equipo. Para aquellos casos en que estuviera prevista la percepción de retribuciones económicas por parte de dicho personal, se abonará la parte que le corresponda en función al tiempo que haya formado parte del equipo de investigación, y de su contribución efectiva al proyecto.

### **Artículo 5.**

A los efectos del presente Reglamento, los profesores e investigadores, así como el personal contratado, los becarios y el personal auxiliar, constituyen un equipo o grupo de trabajo a cuyo frente figurará un Coordinador de proyecto, que ejercerá la dirección del mismo, distribuirá las tareas a realizar por los miembros del equipo y lo representará. Será asimismo el responsable científico del proyecto (Investigador Principal, IP.) y, en todo caso, deberá ser miembro a tiempo completo de la plantilla de PDI del CUD-ENM.

En aquellos proyectos de gran envergadura que incluyan múltiples actividades en campos diferentes, podrá contemplarse la existencia de más de un IP, debiendo actuar uno de ellos como Coordinador del proyecto.

#### **Artículo 6.**

El personal del CUD-ENM que desee participar en contratos similares a los regulados por este Reglamento, firmados por otros Centros o Universidades, deberá solicitar previamente la autorización mediante escrito dirigido al Coordinador de Investigación, que lo elevará al Director para su aprobación. En dicha solicitud se indicarán los datos de identificación del contrato, las horas de dedicación, el calendario previsto y las retribuciones a percibir. A este personal le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.

#### **Artículo 7.**

La formalización de un contrato al amparo de lo establecido en el presente Reglamento supondrá la concesión automática de la conformidad para su realización, pero en ningún caso implicará autorización para realizar actividades profesionales remuneradas fuera del ámbito universitario.

La autorización que, en su caso, pudiera conceder el CUD-ENM respecto de la realización de cualquiera de las actividades solicitadas por el personal del Centro al amparo del artículo 60 de la LOSU, en modo alguno podrá ser considerada como dispensa a la concurrencia de los requisitos legales exigidos en materia de incompatibilidades de empleados públicos. Dicho personal será responsable a título personal del cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes en la materia.

### **3. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

#### **Artículo 8.**

La realización de los trabajos a los que hace referencia este Reglamento deberá ser autorizada, con carácter previo a la formalización de los correspondientes contratos, por el Director del CUD-ENM, previo informe positivo de la Comisión de Investigación y con el visto bueno de la Subdirección en los aspectos relativos a la compatibilidad académica, y de la Gerencia en relación a la propuesta económica.

Para la tramitación de dicha autorización, el Coordinador del proyecto presentará, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I), que debe incluir un resumen del proyecto, su presupuesto económico y el listado del personal participante.
- Memoria del proyecto (Anexo II), en la que debe figurar, al menos, la siguiente información: breve contextualización, objetivos, planificación y metodología del proyecto, desglose y justificación de los gastos declarados en el Anexo I. Deben constar inexcusablemente las tareas a desarrollar por cada uno de los componentes del grupo de trabajo, indicando el porcentaje de cada tarea sobre el total del trabajo, así como su periodo de ejecución.
- Propuesta de contrato (Anexo III), en la que deberán constar los siguientes datos: nombre, razón social y representante legal de la entidad contratante, objeto del contrato, detalle de los derechos y obligaciones asumidas por las partes, plazos de ejecución, importe y condiciones de pago, así como, en su caso, cláusulas de responsabilidad, de la titularidad de los bienes y resultados de la investigación, de la explotación de los mismos y de las condiciones de prórroga, denuncia, modificación y resolución.

La documentación se dirigirá al Coordinador de Investigación, quien, una vez consultada la Comisión de Investigación, la Subdirección y la Gerencia del Centro, elevará un informe sobre la propuesta de proyecto al Director del Centro, proponiendo su aprobación o denegación.

#### **Artículo 9.**

Las propuestas de prórroga de contratos vigentes, siempre que se recogiera esta posibilidad en las cláusulas del contrato firmado, se presentarán al Coordinador de Investigación, haciendo constar, en cualquier caso: el objeto de la misma, los componentes del equipo y el plan de trabajo, el plazo de ejecución y el nuevo presupuesto. La prórroga del contrato requerirá la aprobación del Director del CUD-ENM, previo informe positivo de la Comisión de Investigación y el visto bueno de la Gerencia del Centro.

#### **Artículo 10.**

En ningún caso podrán firmarse contratos en los que concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando la modalidad del trabajo objeto del contrato esté atribuida en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal, y el profesorado participante carezca del título correspondiente.
- Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato impliquen de hecho la constitución de una relación laboral estable.
- Cuando la realización de los trabajos pueda ocasionar un perjuicio a la labor docente en el CUD-ENM, tal como se recoge en el artículo 3.

#### **Artículo 11.**

En el caso de que se produzcan modificaciones esenciales a los términos del contrato a lo largo de su ejecución, será requisito para su validez la previa conformidad del Director del Centro. A estos efectos, se consideran modificaciones esenciales las siguientes:

- Aquellas que alteren los términos económicos del contrato, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía.
- Las que modifiquen el plazo de ejecución de los trabajos.
- El cambio del Coordinador del proyecto.
- La cancelación anticipada del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.
- Aquellas que supongan una prórroga o renovación de las condiciones de contrato.

#### **Artículo 12.**

Las denegaciones a la solicitud de contratos deberán formalizarse mediante resolución motivada del Director del CUD-ENM, previo informe del Coordinador de Investigación. Contra la denegación a la solicitud de contratos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los plazos legalmente establecidos.

### **4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 13.**

Los contratos obligarán exclusivamente a las personas que figuren relacionadas como participantes en los mismos. En todo caso, si el CUD-ENM se viera obligado a asumir algún tipo de indemnización por las actuaciones de dicho personal, podrá exigirles responsabilidades por las mismas y reclamarles las cantidades que el Centro deba asumir.

#### **Artículo 14.**

Para aquellos contratos donde exista riesgo de deterioro o pérdida de equipamiento del Centro, o bien impliquen otro tipo de riesgos, incluida la responsabilidad civil, deberá incluirse en el presupuesto una partida para sufragar la suscripción de una póliza de seguros que cubra dichos riesgos de forma adecuada. Esta póliza será gestionada por la Gerencia del Centro.

#### **Artículo 15.**

El Coordinador del proyecto comunicará al Coordinador de Investigación, para su conocimiento y gestión oportuna, su finalización. Para ello remitirá, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, un informe final de aquel junto con una declaración del representante legal de la empresa, organismo o institución contratante, en relación a la conformidad con el trabajo realizado (anexo IV). Dicho informe será analizado por la Comisión de Investigación y, en la parte económica, por la Gerencia del Centro debiendo emitir el Coordinador de Investigación un informe con el resultado de dichos análisis. Si la valoración es positiva, se procederá a cerrar el expediente y a liquidar la cuenta de gastos, incluyendo los pagos finales, en caso que proceda.

### **5. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 16.**

Las solicitudes para la realización de los trabajos contemplados en el artículo 1 del presente Reglamento, deberán especificar el importe de ingresos y gastos previstos, debiendo explicar con detalle los gastos materiales de ejecución y la remuneración de los miembros del equipo investigador que intervengan.

#### **Artículo 17.**

En el presupuesto de gastos se tendrán en consideración los siguientes costes para el desarrollo del proyecto:

- Costes directos: son los gastos necesarios para la ejecución del trabajo contratado, tales como la remuneración de los participantes en el proyecto desglosada por participante, la adquisición de material inventariable y fungible, retribuciones y costes de seguridad social del personal contratado, becas de investigación, dietas y gastos de viaje, amortización y mantenimiento de equipos, seguros, transporte, alquileres, servicios externos, etc.
- Costes indirectos: son los gastos asociados a la gestión y administración del contrato, así como la utilización de la infraestructura y los servicios del Centro. Se cuantificarán como el veinte por ciento (20 %) del coste total del contrato, excluido el material inventariable, sin computar el IVA.

#### **Artículo 18.**

El PDI del CUD-ENM participante en el proyecto no podrá dedicar a trabajos contemplados en este Reglamento más del 40 % de su jornada laboral semanal.

En aquellos proyectos en los que se proponga retribución para el PDI del CUD-ENM participante, se adjuntará declaración responsable de cada uno de ellos (anexo V) indicando la cantidad recibida por la ejecución de los trabajos comprometidos en el contrato, sumada a cualquier otra devengada hasta el momento durante el año correspondiente, en el ámbito de los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la LOSU, no excederá de la cantidad establecida en el artículo 5.b del Real Decreto 1930/1984, en la redacción dada por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, para el año que corresponda.

Cuando se contemple la colaboración retribuida de PDI ajeno al centro, para que esta pueda ser efectiva, dicho personal deberá emitir factura por el importe previsto por su colaboración, para lo que deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

#### **Artículo 19.**

El importe de los costes indirectos generados por gastos de gestión y administración del contrato, así como por la utilización de la infraestructura y servicios del Centro, a los que se refiere el artículo 17, se ingresarán en la cuenta general del CUD-ENM y serán considerados, a efectos contables, como ingreso genérico del Centro.

### **6. GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA**

#### **Artículo 20.**

La gestión económica y administrativa de los contratos regulados por el presente Reglamento corresponde a la Gerencia del CUD-ENM, que asumirá, al menos, las siguientes tareas:

- Prestar al profesorado la información y apoyo administrativo que sea preciso para la negociación, y formalización de los contratos por parte del Director.
- Gestionar las adquisiciones y contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto.
- Llevar la contabilidad independiente de cada contrato.
- Gestionar los cobros y pagos que procedan durante la ejecución del contrato.
- Tramitar, cuando sea necesario, los contratos o las becas del personal que deba participar en el trabajo o programa de formación.
- Tramitar y resolver las incidencias de carácter administrativo, económico o contable que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Realizar la liquidación final del contrato, respetando en todo caso las normas contenidas en el presente Reglamento.

### **7. TITULARIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO**

#### **Artículo 21.**

Todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos que se regulan en este Reglamento se integrarán en el patrimonio del CUD-ENM.

#### **Artículo 22.**

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad realizada deberá ser acordada por las partes firmantes del contrato, y quedará recogida de forma explícita en el mismo. En todo caso, deberá respetar lo establecido por la legislación vigente, especialmente en materia de derechos de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento.



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



## **ANEXO I: SOLICITUD**

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
<b>Título:</b>	
<b>Periodo de realización</b>	
<b>Parte contratante</b>	
<b>Coordinador</b>	

<b>RESUMEN DEL PROYECTO</b>
Breve resumen del trabajo a realizar incluyendo, si se estima oportuno, una serie de palabras clave.

En Marín, a día de mes de año.

**Fdo. (El Coordinador del proyecto):**

**Conforme (El Director del CUD-ENM)**



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



<b>PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	
<b>1. Ingresos</b>	
1.1 Importe neto del proyecto	
<b>2. Gastos</b>	
2.1 Material inventariable	
2.2 Viajes y dietas	
2.3 Material fungible	
2.4 Subcontratación de servicios externos	
2.5 Contratación de personal	
2.6 Retribuciones PDI	
2.6 Retribuciones PTGAS	
2.7 Otros	
2.8 Gastos de gestión y administración: 20 % de [1.1 – 2.1]	
Total Gastos: [2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.8 + 2.6 + 2.7 + 2.8]	

En la memoria del proyecto (anexo II) deberá presentarse un desglose pormenorizado de los gastos declarados, incluido el correspondiente a las retribuciones por parte de cada una de las personas participantes, si las hubiese.

**Fdo. (El Coordinador del proyecto):**

**Conforme (El Gerente del CUD-ENM)**



INVESTIGADOR/ES PRINCIPAL/ES				
<b>Nombre:</b>		<b>DNI:</b>		(firma)
<b>Nombre:</b>		<b>DNI:</b>		(firma)

*Añadir o eliminar tantas filas como sean necesarias*

OTROS PROFESORES E INVESTIGADORES PARTICIPANTES				
<b>Nombre y Afiliación</b>		<b>DNI:</b>		(firma)
<b>Nombre y Afiliación</b>		<b>DNI:</b>		(firma)

*Añadir o eliminar tantas filas como sean necesarias*

OTROS PARTICIPANTES				
<b>Nombre y Afiliación</b>		<b>DNI:</b>		(firma)
<b>Nombre y Afiliación</b>		<b>DNI:</b>		(firma)

*Añadir o eliminar tantas filas como sean necesarias*

En la memoria del proyecto (anexo II) deberá constar las tareas a desarrollar por cada uno de los componentes del grupo de trabajo, indicando el porcentaje de cada tarea sobre el total del trabajo, así como su periodo de ejecución

**Fdo. (El Coordinador del proyecto):**

**Conforme (La Subdirectora del CUD-ENM)**



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



## **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 y la Ley vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en la solicitud serán tratados por el CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR, con CIF: ESS2800646H, como responsable del tratamiento, e incorporados a una actividad de tratamiento denominada “Promoción y gestión de I+D y transferencia” con la finalidad de gestionar la relación de los investigadores y participantes en base a los artículos 6.1.b) e) y del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas (Agencia Tributaria, Oficina de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social), a entidades financieras para la gestión y emisión de pagos y, de ser necesario, a entidades aseguradoras, a asesorías/gestorías contables y fiscales, o de prevención de riesgos laborales, amparados por un contrato de confidencialidad de encargado de tratamiento. Sus datos serán conservados durante el plazo legalmente exigido. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación, puede dirigirse por escrito (acreditando su identidad) a CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR a través de los siguientes canales: Sede Electrónica del Ministerio de Defensa: <https://sede.defensa.gob.es/>; Registros de la Administración Pública de forma presencial; Correo electrónico del delegado de protección de datos (Ministerio de Defensa): [dpd@mde.es](mailto:dpd@mde.es), a través de documento firmado desde la plataforma VALIDE con DNI electrónico o cualquier otro certificado reconocido. Puede consultar la información adicional en la dirección: <https://cud.uvigo.es/politica-de-privacidad/>.



## **ANEXO II: MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **ANTECEDENTES**

Breve contextualización del proyecto.

### **OBJETIVOS**

Descripción de los principales objetivos del proyecto.

### **PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA**

Descripción detallada de las tareas a desarrollar en el proyecto, incluyendo sus respectivos plazos de ejecución. Se debe reflejar claramente el reparto de tareas entre los componentes del grupo de trabajo, indicando el porcentaje de cada tarea sobre el total del trabajo.

### **DESGLOSE Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Desglose pormenorizado de los gastos declarados en la solicitud (Anexo I), incluido el correspondiente a las retribuciones de cada una de las personas participantes, si las hubiese.



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



## **ANEXO III: MODELO DE CONTRATO**

### **CONTRATO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (LOSU)**

**ENTRE**

**(Nombre de la entidad contratante)**

**Y**

**EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**

En Marín, a día de mes de año.

#### COMPARECEN

De una parte, Nombre y Apellidos , actuando en nombre y representación de Nombre de la entidad contratante, con domicilio social en Dirección postal.

De otra parte, D. José Martín Davila, en nombre y representación del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (en adelante, CUD-ENM), centro adscrito a la Universidad de Vigo, CIF ESS2800646H, con sede en Plaza de España, s/n - 36920 Marín (Pontevedra). Interviene en calidad de Director, nombrado por Resolución 455/38204/2020, de 13 de julio, de la Subsecretaría de Defensa (BOE de 14 de julio), y renovado por Resolución 455/38268/2024, de 26 de junio (BOE de 4 de julio), en consonancia con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de Centros Universitarios de la Defensa y el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín, aprobado en fecha 11 de marzo de 2009 y renovado por segunda vez por Resolución 420/38437/2023, de 6 de noviembre, de la Secretaría General Técnica (BOE 273 de 15 de noviembre).

A todos los representantes se les reconoce capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Nombre de la entidad contratante está interesada en contar con la colaboración del CUD-ENM para la realización del proyecto "Título del proyecto".

SEGUNDO.- El objetivo que se pretende con la colaboración del CUD-ENM es que éste aporte sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la aplicación de ámbito del proyecto.

TERCERO.- El CUD-ENM posee los medios humanos y técnicos que se necesitan para ello y los pone a disposición del proyecto.

CUARTO.- Éste es un trabajo científico-técnico que se incluye dentro de los objetivos de CUD-ENM.



QUINTO.- El presente contrato se realiza al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y resto de legislación aplicable, por lo que las Partes acuerdan suscribir el presente contrato que someten a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Contrato es regular la colaboración entre el CUD-ENM y Nombre de la entidad contratante, para la realización del proyecto “ Título del proyecto”. La labor del CUD-ENM se concreta en:

- XXX
- XXX

#### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El CUD-ENM acepta realizar estos trabajos objeto del Contrato de acuerdo con el Plan de Trabajo y Metodología específicos que se vayan definiendo con el acuerdo de Nombre de la entidad contratante y el propio CUD-ENM.

#### **TERCERA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO Y DE SU SEGUIMIENTO.**

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de CUD-ENM, y por tanto el Coordinador del proyecto, será el profesor/la profesora Nombre y apellidos, que tendrá como interlocutor válido por parte de Nombre de la entidad contratante a D./Dña Nombre y apellidos.

#### **CUARTA.- IMPORTE, DURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

Como contraprestación al proyecto realizado por el CUD-ENM, Nombre de la entidad contratante se compromete a abonar la cantidad de Importe del proyecto €, IVA no incluido, contra facturas emitidas por aquel (Nota: Se debe establecer en este apartado del contrato cuándo se abonan las facturas).

La duración del contrato será de duración del proyecto, contados a partir de la fecha del encabezamiento.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El CUD-ENM debe considerar confidenciales todos los datos e informaciones derivados de la realización de los trabajos y a los cuales tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades que cubran el alcance de la presente colaboración, salvo acuerdo expreso en sentido contrario entre las partes que permita la difusión pública, total o parcial, de los resultados del proyecto.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL**

La propiedad intelectual o industrial de cualquier conocimiento o tecnología desarrollada directamente en relación al presente proyecto, será propiedad de Nombre de la entidad propietaria.



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN**

En el caso de que la propiedad intelectual o industrial sea explotada por terceros, mediante el correspondiente acuerdo previo, el CUD-ENM no asume ninguna responsabilidad frente a terceros. Asimismo, en este caso, es totalmente ajeno a los litigios sobre patentes y los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los trabajos objeto del presente Contrato se podrán interrumpir por acuerdo de Nombre de la entidad contratante y el CUD-ENM, bien porque se consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa justificada.

El CUD-ENM entregará a Nombre de la entidad contratante, si procede, un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción.

Asimismo, por causas justificadas, el contrato podrá ser ampliado temporalmente (prorrogado) de mutuo acuerdo por las partes.

#### **NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Contrato por una de las Partes facultará a la otra para rescindir el mismo, y quedarán automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

#### **DÉCIMA.- DESACUERDO.**

En caso de desacuerdo o desavenencia entre las Partes, se propondrá la constitución de una Comisión Mixta Paritaria para su resolución, que se nombrará a la sazón entre personas de Nombre de la entidad contratante y del CUD-ENM.

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes manifiestan que conocen y cumplen la legislación europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

Nombre de la entidad contratante declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que posee el CUD-ENM y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de Procedimiento Administrativo, y en su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que se pudiesen presentar en lo que respecta a la interpretación o incumplimiento del presente contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa.



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



Habiendo leído el presente Contrato por sí mismos y estando conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente citados.

Por Nombre de la entidad contratante

Por el CUD-ENM

D./Dña Nombre y apellidos

D. José Martín Davila



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



## **ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

D./Dña. Nombre del representante legal de la empresa, con NIF/NIE XX.XXX.XX-Z., declaro que he recibido con conformidad la memoria de resultados correspondiente al Contrato Título del Proyecto .

Y para que así conste a efectos oportunos, firmo la presente declaración, a día de mes de año.



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



## **ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. Nombre del profesor del CUD-ENM que percibe retribución, Profesor/a del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar,

**Declara** que la cantidad recibida por la ejecución de la investigación comprometida en el contrato denominado Título del Proyecto , sumada a cualquier otra devengada hasta el momento durante el año año con cargo a contratos por trabajos o cursos regulados por el artículo 60 de la LOSU y sus normas de desarrollo, no excederá de la cantidad establecida en el artículo 5.b del Real Decreto 1930/1984, en la redacción dada por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre y que para el año año asciende a importe €.

Y para que así conste a efectos oportunos, firmo la presente declaración, en Marín a día de mes de año.